

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Paterna

**2026/05303** *Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la corrección de errores al anuncio 2026/02444 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 06/03/2026 sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.*

#### ANUNCIO

En sesión plenaria de fecha 26 de febrero de 2026, se aprueba por mayoría la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, elevándose el texto a definitivo y entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Advertido un error material en el anuncio del Ayuntamiento de Paterna publicado en el BOP n.º 45 de 6/03/2026, con n.º 2026/02444, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, se procede a subsanar el error con la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas en sesión plenaria de fecha 26 de febrero de 2026,

Los artículos modificados quedan como sigue:

Debe añadirse en el Artículo 7.1, bajo la tabla de cuotas de Domicilios particulares:

En caso de darse cumplimiento a alguno de los indicadores y teniendo en cuenta que en ningún caso puede ser una tasa deficitaria, las cuotas anuales serán las siguientes:

| Domicilios particulares | TRAMOS                                            | CUOTA €/AÑO |
|-------------------------|---------------------------------------------------|-------------|
| TRAMO A                 | Hasta 50 m <sup>3</sup>                           | 32,34 €     |
| TRAMO B                 | De más de 50 m <sup>3</sup> a 65 m <sup>3</sup>   | 32,34 €     |
| TRAMO C                 | De más de 65 m <sup>3</sup> a 90 m <sup>3</sup>   | 100,96 €    |
| TRAMO D                 | De más de 90 m <sup>3</sup> a 195 m <sup>3</sup>  | 116,64 €    |
| TRAMO E                 | De más de 195 m <sup>3</sup> a 260 m <sup>3</sup> | 214,66 €    |
| TRAMO F                 | De más de 260 m <sup>3</sup>                      | 225,44 €    |

La justificación del cumplimiento de los indicadores se fundamentará en informe técnico preceptivo.

Las competencias para adoptar dicho cumplimiento, previo informe técnico preceptivo, será de la Junta de Gobierno Local.



### Artículo 7.3

...

### Grupo 3 Epígrafes

Supermercados y similares (epígrafes 661.1, 661.2, 662.1, 662.2 y 661.3)

Grupo 4. Restaurantes y caterings (Grupos 671 y 677). Centros de enseñanza con comedor (Epígrafes 931.1, 931.2, 931.4 y 931.5)

...

### Artículo 8. Bonificaciones.

#### 1.- Sujetos pasivos del Ingreso Mínimo vital

Las cuotas establecidas en el apartado 1 del artículo 7 gozarán de una bonificación del 30 por 100 cuando el contribuyente sea beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.

Esta bonificación sólo se aplicará al inmueble que constituya la vivienda habitual del contribuyente, requiriéndose también que ningún miembro de la unidad familiar sea titular de otro inmueble. Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse anualmente.

El plazo será hasta el 30 de septiembre, teniendo efectos en el ejercicio siguiente.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Instancia en el modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Resolución del INSS de concesión del Ingreso mínimo Vital.
- Documentos que justifiquen que, por repercusión del sujeto pasivo sustituto, ha pagado la tasa.

Junto a la solicitud, deberá adjuntarse Declaración Responsable en la que se haga constar que, de cambiar las circunstancias del interesado, éstas se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la potestad de comprobación.

#### 2. Sujetos pasivos pensionistas cuyos ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional.

Las cuotas establecidas en el apartado 1 del artículo 7 gozarán de una bonificación del 30 por 100 cuando el/la contribuyente sea pensionista y los ingresos totales brutos de los miembros de su unidad familiar no excedan del SMI anual vigente para cada ejercicio.

Esta bonificación sólo se aplicará al inmueble que constituya la vivienda habitual del contribuyente, requiriéndose también que ningún miembro de la unidad



familiar sea titular de otro inmueble. Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse anualmente.

El plazo será hasta el 30 de septiembre, teniendo efectos el ejercicio siguiente a aquel en que se solicita.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Instancia en el modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Certificado tributario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de cada uno de los miembros de la unidad familiar, referido al último ejercicio disponible.
- Documentos que justifiquen que, por repercusión del sujeto pasivo sustituto, ha pagado la tasa.

Junto a la solicitud, deberá adjuntarse Declaración Responsable en la que se haga constar que, de cambiar las circunstancias del interesado, éstas se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la potestad de comprobación.

### 3. Empresas de distribución alimentaria y de restauración

Disfrutarán de una bonificación del 10 por 100 de la cuota íntegra de la tasa aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración, que sean contribuyentes, que a la fecha de devengo de esta tasa tengan establecidos con carácter prioritario en colaboración con entidades de economía social sin ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de manera significativa y verificable los residuos alimentarios.

Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse anualmente. El plazo será hasta el 30 de junio, teniendo efectos el ejercicio siguiente a aquel en que se solicita.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Documentación acreditativa y explicativa de los sistemas de gestión implantados con el fin de reducir los residuos alimentarios.
- Identificación de las entidades de economía social sin ánimo de lucro que colaboren en la aplicación de estos sistemas.
- Documentos que justifiquen que, por repercusión del sujeto pasivo sustituto, ha pagado la tasa.

Para poder disfrutar de esta bonificación se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales a la fecha de fin de plazo de la solicitud.

### 4. Incentivo por separación en origen.

A los contribuyentes que tributen por el apartado 3.2 del artículo 7 y que participen en recogidas separadas, adheridos a la recogida municipal de papel y



cartón "puerta a puerta", para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por el Ayuntamiento, se les aplicará una bonificación de 50 € de la cuota íntegra de la tasa.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo presentarse solicitud antes del 30 de septiembre de cada ejercicio para que tenga efectos al siguiente, debiendo estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales a esa fecha. En el caso de que el sustituto del contribuyente le repercuta al contribuyente el importe soportado por esta tasa, se deberán aportar, asimismo, los documentos que justifiquen que ha pagado la tasa al sustituto.

#### 5. Incentivo por el uso de Ecoparque y/o punto limpio.

A los contribuyentes que tributen por el apartado 1 del artículo 7, que en el ejercicio inmediatamente anterior hayan hecho uso, al menos tres veces, del Ecoparque municipal o de la cadena de Ecoparques de la Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos (EMTRE), se les aplicará una bonificación de 10 € sobre el total de la cuota íntegra.

Esta bonificación será de aplicación a las personas mayores o con movilidad reducida cuando un tercero autorizado realice la entrega en su nombre, si queda demostrado en el ecoparque, con la pertinente autorización, a nombre de quien se ha realizado el vertido.

La bonificación total de 10 euros se aplicará prorrateada directamente sobre los tres últimos recibos a emitir en el ejercicio.

Los usuarios de la aplicación móvil correspondiente, no tendrán que presentar solicitud de bonificación, siendo la empresa encargada de la gestión del Ecoparque la responsable de remitir la información antes del 30 de junio de cada ejercicio.

Para aquellos usuarios que no dispongan de la aplicación móvil, la bonificación tendrá carácter rogado, debiendo presentar antes del 30 de junio de cada ejercicio solicitud de bonificación junto a los certificados de uso del Ecoparque municipal o del Ecoparque móvil del EMTRE, siendo de aplicación la bonificación para el ejercicio siguiente.

Todos aquellos usuarios que hagan uso de los ecoparques entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, podrán usar los certificados para ejercicios posteriores.

(6).- Sujetos pasivos que posean el título de familia numerosa o monoparental.

Las cuotas establecidas en el apartado 1 del artículo 7 gozarán de una bonificación del 30 por 100 cuando los sujetos pasivos posean el título de familia numerosa o monoparental.

Esta bonificación tiene carácter rogado, teniendo vigencia la bonificación hasta la caducidad del título de familia numerosa o monoparental.

El plazo de presentación será hasta el 30 de septiembre, teniendo efectos el ejercicio siguiente a aquel en que se solicita. La documentación a aportar será:



- Instancia en el modelo facilitado por el Ayuntamiento.

- Título de familia numerosa o monoparental o documento análogo que permita su constatación.

Paterna, 4 de mayo de 2026.—La teniente de Alcaldía de Presidencia y Proyectos Estratégicos, Eva Pérez López.

